



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019-MDLP/AL

La Punta, 04 JUN 2019

VISTOS:

La Solicitud realizada por la señora Zaida Corcino Flores (Exp. 1323-2019), el Proveído N° 536-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 804-2019-MDLP/OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, el Oficio N° 1710-2019-DPR.GD/ONP emitido por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, el Proveído N° 707-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 1212-2019-MDLP/OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, el Informe N° 364-2019-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, el Informe N° 158-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1044-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece: *“las pensiones de sobrevivientes que se otorga son las siguientes: a) Pensión de viudez; b) Pensión de orfandad; c) Pensión de ascendientes”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC refiere que: *“la pensión de viudez a otorgarse es equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de R.A. N° 104 -2019-MDLP/AL

Que, el Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, prescribe que las Resoluciones de Pensión o de Compensación, según sea el caso, se otorgan mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego correspondiente; Asimismo, el Artículo 48° de la citada norma señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, *“la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; Asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva”*;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURAL/ONP establecen disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, señalando en el Artículo 2° que: *“Las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050/2001 que modifica la Resolución N° 014-2001 se aceptó la renuncia del Sr. Guillermo Devia Ramos, cesándolo en el cargo Asistente para el Área de Abastecimiento con nivel remunerativo STA, reconociéndole el total de tiempo de servicios de 32 años, 06 meses y 14 días;

Que, con Resolución N° 01711-2002/ONP-DC-20530, Exp. N° 187860-2001 de fecha 18 de marzo del 2002, la Oficina de Normalización Previsional dispone la realización del cálculo y pago del adeudo al fondo de pensiones, al encontrarse incorporado Guillermo Devia Ramos, al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 03 de R.A. N° 104 -2019-MDLP/AL

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de marzo de 2019 (Exp. 1323-2019), la señora Zaida Corcino Flores solicita pago por derecho de pensión como cónyuge del pensionista Guillermo Devia Ramos, quien falleció el 14 de marzo del presente año;

Que, con Oficio N° 1710-2019-DPR.GD/ONP de fecha 10 de mayo de 2019, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 0000001427-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente N° 111000054619 de fecha 22 de abril de 2019, que declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a Zaida Corcino Flores, a partir del 14 de marzo de 2019; Asimismo, refiere que el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, mediante Informe N° 364-2019-MDLP-OGA/URH de fecha 20 de mayo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, señala que el ex pensionista Sr. Devia, percibía una pensión ascendente a S/. 1,540.94 (Mil Quinientos Cuarenta con 94/100 Soles) de acuerdo a la boleta de pago, concluyendo que de conformidad al literal b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, corresponde reconocer la pensión de sobreviviente por viudez a la Sra. Zaida Corcino Flores por el monto de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), importe equivalente a una remuneración mínima vital, con efectividad a partir del 14 de marzo de 2019, incorporándosele a la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe N° 158-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, el otorgamiento de la Pensión de sobreviviente – Viudez a favor de Zaida Corcino Flores, por condición de cónyuge superstite del ex cesante pensionista Guillermo Devia Ramos, con eficacia anticipada a partir del 14 de marzo de 2019, se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 04 de R.A. N° 104 -2019-MDLP/AL

Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONÓZCASE con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2019, la Pensión de sobreviviente – Viudez a Zaida Corcino Flores, por condición de cónyuge supérstite del ex cesante pensionista Guillermo Devia Ramos, por el monto de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), importe equivalente a una remuneración mínima vital, e incorporándosele a la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

